

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MPV-ORD/CM

Virú, 31 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Virú, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2025, de fecha 31 de enero del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 7° y 10° de la Constitución Política del Perú, establece que; todos tienen derecho a la protección de la Salud (...) y el Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Asimismo, supervisa su funcionamiento.

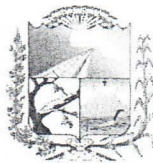
Que, según el artículo 80° numeral 4.4 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipales, establece las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "a) Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes".

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la citada ley, señala que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones": Del mismo cuerpo legal el artículo 41°, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 88° numeral 88.3, dispone: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, a través del Oficio N° 001-2025/GRLL-GGR/GRS-EU.4112 SALUD VIRÚ-DE, de fecha 10 de enero de 2025, la Gerencia Regional de Salud solicita reconsideración de convenio de Cooperación Interinstitucional para seguir brindando inmueble urbano ubicado en el Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre Mz. N Lote 23, donde funcionen los servicios de Salud Mental en la Provincia de Virú.

Que, mediante Informe N° 028-2025-SGSPYP/MPV, de fecha 21 de enero de 2025, el Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios, solicita opinión al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, para la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional para seguir brindando apoyo a través del alquiler de local ubicado en el Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre Mz. N Lote 23, para la operatividad del servicio de salud mental.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, mediante Informe N° 056-2025-GDSySM/MPV, de fecha 27 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita la evaluación legal correspondiente al Gerente Municipal, para la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional para para seguir brindando inmueble urbano a los servicios de Salud Mental en la Provincia de Virú ubicados en el Centro Poblado de Víctor Raúl Haya de la Torre Mz. N Lote 23.

Que, mediante Informe N° 085-2025-MPV-GAJ-RFTC, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia de asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Virú, es de opinión que resulta procedente aprobar la renovación y ampliación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad Ejecutora 412 de la Red de Salud, así mismo que se autorice al señor alcalde Santos Javier Mendoza Torres, suscribir el convenio.

Que, mediante Informe N° 298-2025-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 28 de enero de 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, otorga la disponibilidad presupuestal, por motivo que no está especificado el monto de la ejecución de convenio, devolviendo el expediente administrativo.

Que, mediante Informe N° 071-2025-GDSySM/MPV, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales solicita disponibilidad presupuestal al Gerente Municipal, para la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional para para seguir brindando inmueble urbano a los servicios de Salud Mental en la Provincia de Virú.

Que, mediante Informe N° 325-2025-GPPRyOPMI-MPV, de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, brinda la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la celebración de la Renovación y Ampliación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad Ejecutora 412 de la Red de Salud cuya vigencia será desde el 01 de febrero al 31 de diciembre de 2025.

Que, habiéndose debatido de conformidad con el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación del acta correspondiente.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Ing. SANTOS JAVIER MENDOZA TORRES, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Unidad Ejecutora 412 de la Red de Salud, para alquiler de ambiente para funcionamiento del Centro de Salud Mental de la Municipalidad Provincial de Virú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Gerente de Administración, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de acuerdo con ley. Así como, a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación del correspondiente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/muniviru).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Virú
Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE